ACTA: **17**
FECHA: **3 octubre de 2019**
PÁG : **1**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL TRES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.

En el cantón de Carlos Julio Arosemena Tola, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecinueve, siendo las 14:30 minutos, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario se instala la Sesión Ordinaria bajo la dirección del Señor Alcalde Ab. Isaías Bartolomé Pasochoa Gualli, con la asistencia de los señores Concejales y Concejalas: Sr. Javier Vinicio Cando Tayupanda, Ing. Luz María Magdalena Gualli Atupaña, Ing. María Yesenia Merino Jara, Sr. Ángel Bolívar Sánchez Villagómez, Sr. Juan Carlos Vallejo Álvarez; Actúa como Secretaria General de Concejo la Ab. Zenaida Margoth Cabrera López.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Primer Punto.- Constatación del quórum e instalación de la sesión.
Segundo Punto. - Aprobación del orden del día.
Tercer Punto.- Aprobación del acta de sesión ordinaria del 24 de septiembre del 2019.
Cuarto Punto.-. Análisis y Resolución del informe presentado por la Comisión de lo Económico y Tributario concerniente a la suscripción del Cuarto Contrato Colectivo de Trabajo a celebrase entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola y el Comité Central Único de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola.
Quinto Punto.- Análisis y Resolución del informe presentado por la Comisión de lo Económico y Tributario referente a la ampliación del plazo del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola y el Cuerpo de Bomberos del cantón Carlos Julio Arosemena Tola.
Sexto Punto.- Intervención de la Liga Deportiva del cantón Carlos Julio Arosemena Tola**.**

PRIMER PUNTO.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

POR SECRETARÍA.- Se procede a constatar el quórum existiendo el mismo conforme las disposiciones legales, por lo que el señor Alcalde, declara legalmente instalada la sesión, siendo las catorce horas con treinta minutos.

SEGUNDO PUNTO.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

POR SECRETARÍA.- Se da lectura al Orden del Día, el mismo que es aprobada por unanimidad con las siguientes modificaciones solicitadas por la Concejala Ing. Yesenia Merino:

Punto Tres: Lectura y Aprobación del acta de sesión ordinaria del 24 de septiembre del 2019.
Punto Seis: Recibir en comisión general a la Liga Deportiva del cantón Carlos Julio Arosemena Tola.

TERCER PUNTO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

POR SECRETARÍA.- Se procede a dar lectura del acta de la sesión ordinaria realizada el 24 de septiembre del 2019, la misma que es aprobada con las siguientes observaciones:

ACTA: 17
FECHA: 3 octubre de 2019
PÁG : 2

- *En las páginas dos y ocho en los considerandos: cambiar el tercer considerando Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros"* por el siguiente texto:

- Art. 323- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

- *Se elimina el Art. 60 de los considerandos por no tener relación con los temas a ser resueltos.*

- *En la página siete en la intervención de la Concejala Ing. Magdalena Gualli.- Interviene solicitado que por medio de Secretaria se proceda a dar lectura a los dos informes justo en la parte de las recomendaciones para que sea Concejo quien decida* ***porque*** *de las tres recomendaciones*:

- Por el siguiente texto: Interviene solicitado que por medio de Secretaria se proceda a dar lectura a los dos informes justo en la parte de las recomendaciones para que sea Concejo quien decida **por cuál** de las tres recomendaciones.

- *En la página siete en la* ***UNIDAD ADMINISTRATIVA****: En el caso de que el Concejo Municipal autorice la enajenación del bien (tanquero de combustible*) por el siguiente texto:

- **UNIDAD ADMINISTRATIVA**: En el caso de que el Concejo Municipal autorice la enajenación del bien **(tanque de combustible).**

- En el Momento que el señor Alcalde tiene que asistir algún lugar y encarga al Vicealcalde para que continúe presidiendo la sesión de Concejo se haga constar en el Acta la base legal con la cual se le está encargando, debe ir el Art. 62 literal b).

CONCEJAL JUAN CARLOS VALLEJO.- Interviene mocionando que se apruebe el acta con las observaciones arriba detalladas.

CONCEJAL ÁNGEL SÁNCHEZ.- Apoya la moción

SEÑOR ALCALDE.- Procédase a tomar votación señora secretaria**.**

POR SECRETARIA.- Señor Alcalde, Concejales y Concejalas, procedemos a la votación por la moción presentada por el Concejal Juan Carlos Vallejo.

ACTA: 17
FECHA: 3 octubre de 2019
PÁG : 3

VOTACIÓN:

Concejala Ing. Luz María Magdalena Gualli Atupaña	A favor
Concejala Ing. María Yesenia Merino Jara	A favor
Concejal Ángel Bolívar Sánchez Villagómez	A favor
Concejal Juan Carlos Vallejo Álvarez	A favor
Concejal Javier Vinicio Cando Tayupanda	A favor
Alcalde Isaías Pasochoa Gualli	A favor

POR SECRETARIA.- Señor Alcalde y Concejales, el resultado de la votación obtenida por la moción presentada, ha sido debidamente respaldado por los (5) señores Concejales y la primera autoridad que forman parte de éste Concejo Municipal.

El Concejo Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, en Sesión Ordinaria realizada el 03 de Octubre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador Art. 227, establece: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 322, Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 322, Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 57 literal **a)** establece: que es atribución del concejo municipal ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y literal **t)** Que es también Atribución del Concejo

Municipal conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde;

RESUELVE:

Por unanimidad Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el día 24 de septiembre del 2019.
RESOLUCIÓN 0034-GADMCJAT-2019.

CUARTO PUNTO.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE LO ECONÓMICO Y TRIBUTARIO CONCERNIENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL CUARTO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA Y EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.

POR SECRETARIA.- Se procede a dar lectura a la hoja de ruta 1466 de fecha 16 de septiembre de 2019, en el cual se adjunta el oficio s/n, suscrito por el señor José Luis Sánchez –SECRETARIO GENERAL DE SUOMAT, el cual en su parte pertinente dice: “disponer a quien corresponda, nos incluya en el orden del día de esta semana en la sesión de concejo municipal, para que se apruebe el informe favorable del presupuesto para la firma del cuarto contrato colectivo”.

SEÑOR ALCALDE.- Interviene solicitando a la señora secretaria proceda a dar lectura al informe presentado por la Comisión de lo Económico y Tributario.

POR SECRETARIA.- Se procede a dar lectura a la hoja de Ruta N°. 1581, de fecha 30 de septiembre de 2019, en el cual se adjunta el Memorando N°. 032-CPET-2019, suscrito por la Ing. Magdalena Gualli- Presidenta de la Comisión de lo Económico y Tributario, en el que consta el informe de la Comisión, la misma que en su parte pertinente dice: “Enviar al Concejo Municipal el Proyecto del Cuarto Contrato Colectivo de Trabajo a celebrarse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola y el Comité Central Único de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, para su respectivo análisis y resolución”.

CONCEJALA ING. MAGDALENA GUALI.- Interviene solicitando que por medio de Secretaria General se proceda a dar lectura de los considerandos del informe presentado ya que se hizo una recopilación desde la Constitución.

SEÑOR ALCALDE.- Interviene saludando y agradeciendo la presencia de los delegados del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola a esta sesión de Concejo.

SEÑOR LUIS GUAMÁN.- Interviene saludando e indicando que el compañero José Luis Sánchez tuvo un percance y no pudo asistir por esta razón nos ha delegado a nosotros para que intervengamos en esta sesión, son las aspiraciones de los trabajadores que año tras año venimos trabajando y por medio con este cuarto contrato colectivo tener días mejores, de antemano agradecerle que todo lo que hagan en beneficio de nosotros lo cual va a ser de beneficio para las

familias de nuestro cantón, muchas gracias a los señores directores, concejales y a todos quienes se encuentran presentes.

SEÑOR GUILLERMO YASACA.- Interviene diciendo que en la administración anterior nosotros no teníamos esta oportunidad de asistir a la sesión de Concejo no nos daban apertura, estamos seguros que el pedido que hemos realizado como trabajadores lo vamos a lograr, solo estamos pidiendo lo que la Ley nos da, no estamos saliendo fuera de los techos presupuestarios.

MILTON ANDY.- Interviene solicitando que se de paso al cuarto contrato colectivo, no sería justo que nos dejen a medias si ya iniciamos el proceso deberíamos concluir.

CONCEJALA ING. MAGDALENA GUALLI.- Interviene en calidad de Presidenta de la Comisión de lo Económico y Tributaria, y presenta ante los miembros del Concejo el resumen del acta del contrato colectivo, voy hacer énfasis a lo que establece el Art 328 de la Constitución de la República del Ecuador, misma que n su parte pertinente dice: "*La remuneración será justa, con un salario digno que cubra al menos las necesidades básicas de la personas trabajadoras, así como las de su familia; será inembargable, salvo para el pago de pensiones por alimentos".*

Los Sindicatos de Trabajadores gracias a una conquista firman los contratos colectivos cada dos años.

RESUMEN DEL ACTA DE NEGOCIACIÓN

- El contrato tiene una duración de dos años y es retroactivo desde el 1 de enero del 2019.
- El aumento salarial desde enero se aumentara el valor de 30 dólares
- El subsidio de la familia, pagadas mensualmente el equivalente al 1% del salario básico unificado por cada hijo hasta 18 años y si tuvieren un hijo con discapacidad sin considerar la edad.
- El subsidio por antigüedad será el 0.25% de la remuneración multiplicado por cada año de servicio.

SEÑOR ALCALDE.- interviene diciendo como ustedes conocen se realizó una acta de negociación el 26 de agosto en donde se acordó lo que está establecido en el Decreto Ejecutivo 0054-2015, esto es el incremento al límite establecido en el techo, el tema de los bonos, pasajes, antigüedad y más beneficios que tienen como trabajadores, con la finalidad de que todos tenemos que crecer económicamente, creímos necesarios que se pueda suscribir el cuarto contrato colectivo en el año 2019 y poder de esta manera hacer realidad sus justas aspiraciones como trabajadores, hemos visto lo que establece la Ley por ejemplo en el tema del alza salarial es de máximo de 30 dólares por año, hay varios funcionarios que tienen sueldos diferentes pero nadie se puede pasar al techo de la ley, hay casos que se han pasado del techo ellos no podrán ser beneficiarios, conjuntamente con los técnicos de las unidades y los cinco concejales tratamos que ustedes puedan crecer salarialmente y con resultados.

ING. HERNAN CHULDE.- Mediante Memorando 0215- DF, dirigido al Abg. Isaías Pasochoa, se remitió el informe con las fuentes de financiamiento del proyecto del cuarto contrato colectivo,

existen 72 funcionarios que serían los beneficiarios de este contrato colectivo, si aplicamos esta medida la gran mayoría de funcionarios llegarían al techo, actualmente hay dos o tres personas que llegan al techo presupuestario los demás están por debajo, con la firma de este contrato se igualaría el techo para la mayoría de trabajadores.

SEÑOR ALCALDE.- Interviene diciendo que está claro que el alza salarial es de hasta treinta dólares, esto se lo ha hecho por cuanto está vigente el decreto ejecutivo 0054-2015, hemos creído necesario por una razón, los señores trabajadores están tratando de mejorar salarialmente con el cuarto contrato colectivo se estarían acreditando los beneficios de Ley, tomando en consideración el alto costo de la vida y la situación económica que se encuentra atravesando el país.

CONCEJAL ÁNGEL SÁNCHEZ.- Interviene diciendo que los sueldos de los trabajadores son bastante bajos por lo que la asignación que se pretende realizar mejoraría en una parte la calidad de vida, me gustaría que todos los trabajadores estén dentro del techo que establece la Ley, señor Alcalde para hacer esta negociación usted como primera autoridad debía haber investigado ante las entidades correspondientes para que una vez que se haya realizado todas las gestiones inherentes a la aplicación de esta negociación sea exitosa y no vaya a pasar que se realicen todos los trámites y al final nos digan que no es procedente la aplicación de este Acuerdo, nosotros hemos averiguado en el Ministerio de Trabajo y tenemos nuestras dudas, nos hubiera gustado que la Unidad de Asesoría Jurídica nos indique documentadamente la procedencia de aplicar este Acuerdo y de igual forma nos hubiere indicado las normas legales pertinentes para nosotros como Concejales poder guiarnos y no caer en un vacío legal, el informe que emite el Dr. Willman Zúñiga solo nos dice que el Acuerdo Ministerial 0054 se encuentra en vigencia, nosotros hemos consultado en el Ministerio de Relaciones Laborales el mismo que nos supo indicar que el decreto solo estará en vigencia en el año 2015, me hubiera gustado que en el informe nos diga si es favorable porque la Ley nos permite hacerlo, para hacer la negociación hubiera sido importante hacer todas las consultas e investigaciones para que al momento de presentar en el Ministerio de Trabajo no nos pongan impedimento alguno y no exista malestar en el Sindicado de Trabajadores, es mi criterio personal y creo que usted Dr. de alguna manera debía haber puesto la base legal para nosotros tener bien claro el procedimiento a seguir y no solo decir que el acuerdo ministerial está vigente no sé hasta qué punto es legal, es importante y necesario que el Dr. nos emita una certificación donde nos indique que el procedimiento que estamos realizando está enmarcado dentro de las normas legales, quiero dejar en claro que no estoy en contra de que se haga el incremento salarial y me gustaría que los trabajadores cuenten con un salario digno como todo servidor se lo merece.

CONCEJALA ING. YESENIA MERINO.- Interviene agradeciendo la presencia de los representantes del Sindicato de Trabajadores, quiero que entienda que no estamos en contra de que se firme el cuarto contrato colectivo, ustedes ya vienen de un proceso de negociación anterior y nosotros como concejales sería una irresponsabilidad no revisar y asesorarnos, todos tenemos la aspiración de recibir un mejor salario porque las necesidades son muchas, todos tenemos hijos y familia que sustentar, como dice el Ing. Chulde existió un pronunciamiento del Ministerio de Trabajo en referencia al contrato colectivo que ustedes estaban en negociación, ya existió un proceso anterior y existió una consulta que el GAD Municipal hizo por medio de Jurídico anterior, porque no partir de ahí, ir primero por la parte que dice no es posible, hacer la consulta y ver si se puede volver a realizar nuevamente el contrato colectivo y nos digan si está bien el procedimiento o cambien tales cosas, basémonos en algo real, queremos que ustedes tengan un nivel de vida

mejor pero tenemos que ir actuando conforme establece la Ley, ya había un antecedente y debíamos partir desde esa base, nosotros también fuimos hacer las consultas respectivas al Ministerio de Trabajo quienes nos dijeron que hay un acuerdo Ministerial para la firma de contrato colectivo en el año 2015 desde ahí no ha habido otro acuerdo y nos dijeron que si ya les subieron las remuneraciones ya no le pueden subir otra vez, nosotros no nos estamos oponiendo a que se firme el contrato colectivo lo que no estamos de acuerdo es con la base legal que se está utilizando y si esta es errónea se nos indique las correcciones a realizarse de esta manera no crearíamos falsa expectativas o a su vez que si estamos bien que mejor, si creemos que esta consulta estaba mal dirigida si se debió volver a consultar o ver en que estamos mal.

CONCEJAL JUAN CARLOS VALLEJO.- Indica que en realidad como ustedes entenderán vengo de la administración anterior no significa que yo me oponga al proceso, un día coincidimos en hacer la consulta en el Ministerio de Trabajo y ellos fueron muy claros en decirnos que no hay otro Municipio que haya firmado otro contrato, después del Acuerdo 0054 -2015 ya no hay más incrementos y como dice la compañera el derecho a investigar el derecho a buscar más información hace que se tome este tipo de decisiones, ustedes saben que para la Contraloría el desconocimiento de la Ley no exime de responsabilidad a ninguno, estamos conscientes que detrás de cada trabajador hay una familia grande también de nosotros, con el asesoramiento obtenido en otras entidades nos dicen que eso es glosa segura, no sé si para dar paso tomamos una decisión y en la resolución ponerle como antecedente de que si ya se le pago los 30 dólares según el Acuerdo Ministerial 0054-2015 sea el Ministerio de Trabajo como ente rector quien decida y se iría a Quito y ellos decidirían en función de que ya se ha pagado o no ya dependerá de cada concejal si vota a favor o en contra, en todo lo demás no hay ninguna observación solo a excepción de la cláusula 11 que habla del incremento salarial que es la base de la discusión al igual que la vez anterior, ya queda a criterio de cada Concejal si lo hacen por apoyarlos está bien sino ya es a criterio de cada uno, estamos conscientes que el sueldo que usted perciben es bajo y estamos de acuerdo que ganen lo que establece el techo, sería lo más lógico, el asesoramiento jurídico realizado no es determinante no es ni afirmativo ni negativo dentro de la estructura de la institución, jurídico es el asesor esta para brindar asesoría en ese sentido considero que las decisiones que se tomen aquí sea respaldadas.

DR. WILLMAN ZÚÑIGA.- Referente al tema de la suscripción del cuarto contrato colectivo, es un derecho de los trabajadores el que tienen en asociarse de igual manera de dirigir peticiones y hacer conocer cuál es el resultado de las peticiones, el resultado que den debe contener la motivación de las razones que llevan a dicha resolución, no se trata de decir no estoy de acuerdo o no comparto como lo que dijo la otra persona quien dice eso debe decirlo en derecho de forma clara del porque no está de acuerdo, en las condiciones de apoyar un derecho que para mí es legal y legítima, yo conteste los Memorando en base a lo que me preguntaron, me preguntaron si estaba vigente o no el Acuerdo Ministerial y yo les manifesté que estaba vigente; el Acuerdo Ministerial 0054-2015 nace de un Mandato Constituyente del 2008 que fue adoptado en la ciudad Alfaro, producto de este mandato constituyendo Nro. 8, nace el Decreto Ejecutivo 1701 y posterior a este Decreto que esta vigente tanto el mandado como el decreto nace el Acuerdo Ministerial 0054-2015 el cual voy a dar lectura textual: Disposición General Única “Cualquier incremento a la remuneración unificada de la o el trabajador que se acuerde en contratos colectivos de trabajo contratos individuales de trabajo o actas transaccionales durante el año 2015 y siempre y cuando corresponda a una de las denominaciones del puesto y este dentro de los techos establecidos en

el Art. 2 del presente acuerdo no podrá ser mayor a 30 dólares no siendo obligatorio que la nueva remuneración mensual unificada llegue al techo remunerativo establecido a cada nivel.

Disposición Final.- El presente Acuerdo Ministerial rige a partir del 01 de enero del 2015, por otra parte referente a la consulta que realiza el Procurador Sindico, que es lo que dice el Ministerio de Trabajo "se pone a su conocimiento que la presente consulta es de carácter no vinculante*", los únicos criterio de carácter vinculante son los que emiten el Procurador General del Estado que es el abogado del país y las sentencias de tripe reiteración que se convierten en jurisprudencia para ser adoptados en los nuevos cuerpo legales que se vaya generando*, dice constituye solo un asesoramiento de carácter informativo por ende los pronunciamientos antes requeridos no constituyen autorización de pago ordenador de gasto modificación de la normativa legal vigente o cualquier otra circunstancia o figura que pueda ser utilizada para justificar ingresos económicos o pagos de cualquier naturaleza los cuales son de exclusiva responsabilidad de la entidad o empresa empleadora según lo establecido en el Art. 9 del Acuerdo Ministerial 2017-01-02, en fecha 3 de agosto del 2019 en una consulta realizada al Ministerio de Trabajo dice finalmente se recuerda que el presente oficio no refiere a la legalidad o no de las acciones llevadas a cabo o que estuvieren por efectuarse en razón del objeto de lo solicitado, la absolución de la consulta es de carácter no vinculante constituye solo un asesoramiento u orientación de carácter informativo, ellos tiene la autoridad en cuanto a remuneraciones mas no en otros temas, ustedes señores Concejales no van aprobar nada solo van autorizar la suscripción del contrato porque la responsabilidad lo asume el señor Alcalde y el Asesor Jurídico como representantes de la Municipalidad y con la del señor Director Financiero quien nos dice que hay los recursos necesarios para cumplir con la obligación que se está generando, la Contraloría General hace sus pronunciamientos después de las auditorias no antes, considero que estamos cumpliendo con lo establecido en el Mandato Constituyente ocho, la Constitución de la República, el Código de Trabajo, el Contrato Colectivo que se encuentra vigente, el Acuerdo Ministerial 0054 que no me dice que solamente por el año 2015, la negociación que está haciendo el sindicato goza de legitimidad.

CONCEJALA ING. MAGDALENA GUALLI.- El resumen que hice en la intervención fue para que los compañeros que no conforman la comisión tengan conocimiento de que se trata el cuarto contrato colectivo, se procedió hacer las consultas respectivas, en una se nos indicó que si bien es cierto el sindicato necesita la resolución de concejo que nosotros autoricemos la firma del cuarto contrato colectivo pero todo el expediente tiene que revisar el Ministerio de Trabajo ellos verificaran cuidadosa y emitirán sus respectivas observaciones las cuales tendrán que hacerlo y posterior se firmará el Contrato Colectivo, cabe indicar que en la comisión de la Económico y Tributario el tramite no se demoró más de ocho días tiempo en el cual se procedió a solicitar los documentos de respaldo y hacer las respectivas consultas.

CONCEJAL JAVIER CANDO.- Interviene diciendo que nos hubiera gustado que la comisión nos faciliten toda la documentación para nosotros también podernos asesorar y saber si estamos actuando dentro del marco legal y después no tener problemas con la Contraloría.

SEÑOR ALCALDE.- Interviene mocionando la autorización de la firma del cuarto contrato colectivo de trabajo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola y el Comité Central Único de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola.

ACTA: 17
FECHA: 3 octubre de 2019
PÁG : 9

CONCEJALA ING. MAGDALENA GUALLI.- Apoya la moción

SEÑOR ALCALDE.- Procédase a tomar votación señora secretaria**.**

POR SECRETARIA.- Señor Alcalde, Concejales y Concejalas, procedemos a la votación por la moción presentada por el Concejal Juan Carlos Vallejo.

VOTACIÓN:

Concejala Ing. Luz María Magdalena Gualli Atupaña	A favor
Concejala Ing. María Yesenia Merino Jara	A favor
Concejal Ángel Bolívar Sánchez Villagómez	A favor
Concejal Juan Carlos Vallejo Álvarez	A favor
Concejal Javier Vinicio Cando Tayupanda	A favor
Alcalde Isaías Pasochoa Gualli	A favor

POR SECRETARIA.- Señor Alcalde y Concejales, el resultado de la votación obtenida por la moción presentada, ha sido debidamente respaldado por los (5) señores Concejales y la primera autoridad que forman parte de éste Concejo Municipal, con las siguientes sugerencias:

La Concejala Ing. Yesenia Merino, realiza su votación a favor de la moción con la siguiente observación de que sea el Ministerio de Relaciones Laborales quien apruebe o niegue el Contrato Colectivo porque son ellos el ente rector quien debe definir si está bien o está mal, estoy a favor de que se realice la firma del contrato colectivo siempre que exista una afirmación del Ministerio de Relaciones Laborales.

Concejal Juan Carlos Vallejo.- realiza su votación a favor de que se firme el Cuarto Contrato Colectivo a excepción de la cláusula 11.- Aumento de Salarios del presente contrato colectivo presentado para análisis en esta sesión de Concejo Municipal.

El Concejo Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, en Sesión Ordinaria realizada el 03 de Octubre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador Art. 227, establece: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador Art. 226 establece “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el Código de Trabajo Art. 222 - contratos Colectivos.- “Los representantes de los trabajadores justificarán su capacidad para celebrar el contrato colectivo por medio de los respectivos estatutos

y por nombramiento legalmente conferido. Los empleadores justificarán su representación conforme al derecho común".

Que, el segundo inciso del Art. 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP, establece: En las instituciones, entidades y organismos del sector público, sujetas al ámbito de esta ley, el porcentaje de incremento de las remuneraciones y cualquier otro beneficio que cause un egreso económico de un ejercicio a otro, como máximo, será el que determine el Ministerio de Relaciones Laborales, previo informe favorable del Ministerio de Finanzas respecto de la disponibilidad económica cuando fuere del caso.

Que**,** mediante el Acuerdo Ministerial N°.MDT-2015-0054, firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano el 18 de marzo del 2015 se expide los techos de negociación para la suscripción de contratos colectivos de trabajo, contratos individuales de trabajo y actas transaccionales para el año 2015.

Que, con fecha 08 de septiembre de 2016 el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola y el Comité Central de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, suscribieron el Tercer Contrato Colectivo, acogiéndose en su totalidad al monto autorizado en la DISPOSIÓN GENERAL ÚNICA de Acuerdo Ministerial N° MDT-2015-0054 del Ministerio de Trabajo.

Que, en fecha 26 de agosto del 2019 mediante el Acta N° 1 de negociación, el Gobierno Autónomo Descentralizados Municipal del cantón Carlos Julio Arosemena Tola y el Sindicato Único de Trabajadores firman el proyecto del cuarto contrato colectivo de trabajo.

Que, mediante Memorando 0215 DF de fecha 13 de septiembre del 2019, suscrito por el Ing. Hernán Chulde – Director Financiero, remite al Ab. Isaías Pasochoa – Alcalde, solicitando la Autorización del Concejo Municipal para la suscripción del cuarto contrato colectivo de trabajo a celebrarse entre el GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola y el Comité Central de Trabajadores de esta Institución para los años 2019-2020.

Que, con fecha 20 de septiembre del 2019, el Ing. Hernán Chulde – Director Financiero y Señor Dennis León - Jefe de Presupuesto, emiten la Certificación Presupuestaria de la disponibilidad económica para la suscripción del Cuarto Contrato Colectivo de Trabajo a celebrase entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola y el Comité Central Único de Trabajadores de esta institución para los años 2019-2020.

Que, mediante Memorando 0158 A de fecha 17 de septiembre del 2019, suscrito por el Ab. Isaías Pasochoa – Alcalde, remite a la Concejala Ing. Magdalena Gualli – Presidenta de la Comisión de lo Económico y Tributario, dígnese analizar y emitir informe sobre la suscripción del Cuarto Contrato Colectivo de Trabajo a celebrarse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola y el Comité Central Único de Trabajadores del GAD Municipal de CJAT.

ACTA: 17
FECHA: 3 octubre de 2019
PÁG : 11

Que, mediante Memorando 029 CPET-2019 de fecha 18 de septiembre del 2019, suscrito por la Concejala Ing. Magdalena Gualli – Presidenta de la Comisión de lo Económico y Tributario, remite al Dr. Willman Zúñiga – Procurador Síndico, dígnese emitir un informe jurídico referente a la Suscripción del Cuarto Contrato Colectivo.

Que, mediante oficio No. 032-AJ de fecha 19 de septiembre del 2019, suscrito por el Dr. Willman Zúñiga – Procurador Síndico, remite el Informe Jurídico sobre la suscripción del Cuarto Contrato Colectivo de Trabajo a celebrarse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola y el Comité Central Único de Trabajadores del GAD Municipal de CJAT, a la Concejala Ing. Magdalena Gualli – Presidenta de la Comisión de lo Económico y Tributario.

Que, mediante Memorando 030 CPET-2019 de fecha 20 de septiembre del 2019, suscrito por la Concejala Ing. Magdalena Gualli – Presidenta de la Comisión de lo Económico y Tributario, remite al Dr. Willman Zúñiga – Procurador Síndico, dígnese emitir un informe jurídico referente a la Disposición General detallado en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0054, en virtud que en el anterior Contrato Colectivo ya se ha realizado un incremento de USD 30,00.

Que, mediante informe 034-AJ de fecha 23 septiembre del 2019, suscrito por el Dr. Willman Zúñiga – Procurador Síndico, remite a la Concejala Ing. Magdalena Gualli - Presidenta de la Comisión de lo Económico y Tributario, el informe jurídico respecto a la Disposición General detallada en el acuerdo Ministerial N° MDT-2015-0054.

Que, mediante hoja de ruta 1581 de fecha 30 de septiembre de 2019, en el cual se adjunta el Memorando 032-CPET-2019, suscrito por la Ing. Magdalena Gualli- Presidenta de la Comisión de lo Económico y Tributario en el que consta el informe el mismo que en su parte pertinente dice: “Enviar al Concejo Municipal el Proyecto del Cuarto Contrato Colectivo de Trabajo a celebrarse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola y el Comité Central Único de Trabajadores Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, para su respectivo análisis y resolución”.

RESUELVE:

Autorizar al señor Alcalde la suscripción de la firma del Cuarto Contrato Colectivo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola y el Comité Central Único de Trabajadores Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, con la recomendación indicada por la Concejal Ing. Yesenia Merino y la excepción del Concejal Juan Carlos Vallejo.
RESOLUCIÓN 0035-GADMCJAT-2019.

QUINTO PUNTO.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE LO ECONÓMICO Y TRIBUTARIO REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.

ACTA: 17
FECHA: 3 octubre de 2019
PÁG : 12

POR SECRETARIA.- Se procede a dar lectura a la hoja de Ruta N°. 1580, de fecha 30 de septiembre de 2019, en el cual se adjunta el Memorando N°. 033-CPET-2019, suscrito por la Ing. Magdalena Gualli- PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LO ECONÓMICO Y TRIBUTARIO, el mismo que en su parte pertinente dice: "Sugerir a los miembros del Concejo Municipal, se autorice la ampliación del plazo del convenio de cooperación interinstitucional entre el GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola y el Cuerpo de Bomberos del cantón Carlos Julio Arosemena Tola de hasta 150 días por única vez".

SEÑOR ALCALDE.- Interviene solicitando a la Ing. Magdalena Gualli- PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LO ECONÓMICO Y TRIBUTARIO, proceda a dar una explicación del informe.-

CONCEJALA ING. MAGDALENA GUALLI.- Interviene diciendo que el 28 de Diciembre del 2018 firmaron un convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipio de Arosemena Tola y el Cuerpo de Bomberos y con fecha 30 de mayo del 2019 se efectuó la trasferencia del recurso económico, sin embargo el plazo que le dieron para que ejecute el convenio es de seis meses el cual ya se vencio el 30 de junio del 2019, de acuerdo a la Ordenanza de Convenio dice que a partir de las 11 remuneraciones básicas, el Concejo Municipal debe autorizar la firma del convenio, ampliación o el finiquito del convenio, nosotros como Concejo hemos decido conforme a la petición que presenta el señor Luis Obando Jefe del Cuerpo de Bomberos, autorizar la ampliación del convenio por 150 días y por única vez, hemos dialogado con el señor Luis Obando el cual nos manifestaba que por el desconocimiento del proceso y porque no le facilitaron el dinero no pudieron finalizar en el plazo que al inicio firmaron, hemos decidido que es procedente porque si bien es cierto la ambulancia está en mantenimiento y es para beneficio de la ciudadanía y para alguna emergencia que se presente

ING. HERNÁN CHULDE.- Interviene manifestando que se entregó la factibilidad de los recursos, al momento se encuentra en el proceso de contratación para poder realizar el pago por el mantenimiento y arreglo de la ambulancia que se encuentra en la ciudad de Quito, debo indicar que yo soy el administrador del contrato.

SEÑOR ALCALDE.- Solicito señor Ing. Hernán Chulde se nos haga conocer qué tipo de proceso se está utilizando y si se concluyó o no y si esta realizado dado el mantenimiento a la ambulancia asignada al Cuerpo de Bomberos, es importante que el administrador de seguimiento.

DR. WILLIAM ZÚÑIGA.- Si bien es cierto el convenio fue firmado el 28 de diciembre también es cierto que en la cláusula cuarta que habla del plazo, la vigencia desde la suscripción del presente instrumento hasta la fecha en la cual se suscribe el acta de entrega y recepción del arreglo de la ambulancia por ningún motivo el plazo será mayor de 180 días, pero a su vez en la cláusula decima primera dice: podrán ser modificadas, aclaradas sin que esto implique modificación del objeto, no se está pidiendo una modificación del objeto del convenio sino una ampliación del plazo, haciendo eco a lo que dispone la ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en cual dice que los bienes de la institución deben ser administrados como que fueran nuestros propios bienes, el Concejo de creerlo así debe autorizar la ampliación del convenio.

CONCEJAL ÁNGEL SÁNCHEZ.- Interviene mocionando que se autorice la ampliación del Plazo del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal y el Cuerpo de Bomberos del cantón Carlos Julio Arosemena Tola.

CONCEJAL JAVIER CANDO.- Apoya la moción

SEÑOR ALCALDE.- Procédase a tomar votación señora secretaria**.**

POR SECRETARIA.- Señor Alcalde, Concejales y Concejalas, procedemos a la votación por la moción presentada por el Concejal Ángel Sánchez y apoyada por el Concejal Javier Cando.

VOTACIÓN:

Concejala Ing. Luz María Magdalena Gualli Atupaña	A favor
Concejala Ing. María Yesenia Merino Jara	A favor
Concejal Ángel Bolívar Sánchez Villagómez	A favor
Concejal Juan Carlos Vallejo Álvarez	A favor
Concejal Javier Vinicio Cando Tayupanda	A favor
Alcalde Isaías Pasochoa Gualli	A favor

POR SECRETARIA.- Señor Alcalde y Concejales, el resultado de la votación obtenida por la moción presentada, ha sido debidamente respaldado por los (5) señores Concejales y la primera autoridad que forman parte de éste Concejo Municipal.

El Concejo Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, en Sesión Ordinaria realizada el 03 de Octubre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución de la República del Ecuador Art. 227, establece: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 323- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el Art. 140 tercer inciso del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, indica "*La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción*

de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 57 literal a) establece: que es atribución del concejo municipal ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 57 literal t) señala: Que es también Atribución del Concejo Municipal conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde;

Que, la Ordenanza que Regula la Celebración de Convenios que comprometan el Patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola Sustitutiva a la ordenanza para la suscripción de convenios con los distintos niveles de Gobierno Art. 24 indica - **RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN** "Podrá renovarse un convenio cuando por interés cantonal la municipalidad o la contraparte, se lo hubiera expresado por escrito antes del vencimiento del plazo del convenio para lo cual la Alcaldesa o Alcalde solicitará el correspondiente informe a la/el Administrador del convenio que tenga a cargo la ejecución del convenio marco o específico, el mismo que contendrá la evaluación, la liquidación financiera, que evidencia los logros o dificultades existentes en la ejecución y que permita determinar la necesidad y conveniencia de ampliar su vigencia o contenido emitiendo su criterio, cuantificado (…)".

Que, mediante número de ingreso 1338 de fecha 28 de agosto de 2018 con sumilla a la Dirección de Desarrollo Institucional, Dirección Financiera y Procurador Sindico "Informes urgentes", se adjunta el oficio No. 46-CG-CBCJAT-2019 de fecha 26 de agosto del 2019, suscrito por el Tnlgo. Luis Obando – Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Carlos Julio Arosemena Tola en el cual solicita l*a ampliación del convenio de cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola y el Cuerpo de Bomberos del cantón.*

Que, mediante Memorando 204-DPS de fecha 02 de septiembre del 2019, suscrito por el Dr. Willman Zúñiga – Procurador Síndico, remite al Ab. Isaías Pasochoa – Alcalde, el informe jurídico sobre la ampliación del convenio de cooperación interinstitucional entre el GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola y el Cuerpo de Bomberos del cantón.
Que, mediante Memorando 0207 DF de fecha 10 de septiembre del 2019, suscrito por el Ing. Hernán Chulde – Director Financiero, remite al Ab. Isaías Pasochoa – Alcalde y recomienda la elaboración del convenio de cooperación con la ampliación de plazo de hasta 150 días entre el GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola y el Cuerpo de Bomberos del cantón.

Que, mediante Memorando 211-DPS de fecha 11 de septiembre del 2019, suscrito por el Dr. Willman Zúñiga – Procurador Síndico, remite al Ab. Isaías Pasochoa – Alcalde, el informe jurídico

sobre la ampliación de plazo del convenio entre la Municipalidad y el Cuerpo de Bomberos del cantón.

Que, mediante hoja de control de documentos internos 1440, de fecha 11 septiembre de 2019, el señor Alcalde remite a la Comisión Permanente de lo Económico y Tributario, el expediente referente a la ampliación de plazo del convenio de cooperación interinstitucional entre el GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola y el Cuerpo de Bomberos del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, para su análisis y sugerencias.

Que, mediante hoja de ruta 1580 de fecha 30 de septiembre de 2019, con sumilla a la Secretaria General, en el cual se adjunta el Memorando 033 CPET-2019, con el informe presentado por la Ing. Magdalena Gualli – Presidenta de la Comisión Permanente de lo Económico y Tributario, con la siguiente sugerencia "Sugerir a los miembros del Concejo Municipal, se autorice la ampliación del plazo del convenio de cooperación interinstitucional entre el GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola y el Cuerpo de Bomberos del cantón Carlos Julio Arosemena Tola de hasta 150 días por única vez".

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la ampliación del plazo del convenio de cooperación interinstitucional entre el GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola y el Cuerpo de Bomberos del cantón Carlos Julio Arosemena Tola de hasta 150 días por única vez, caso contrario se procederá con la restitución del recurso asignado; y, **SEGUNDO.-** El administrador del contrato emita un informe del proceso de mantenimiento de la ambulancia del Cuerpo de Bombero del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, dentro del término de ocho días una vez notificada la Resolución de Concejo.
RESOLUCIÓN 0036-GADMCJAT-2019.

SEXTO PUNTO.- RECIBIR EN COMISIÓN GENERAL A LA LIGA DEPORTIVA DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.

POR SECRETARIA.- Se procede a dar lectura a la hoja de Ruta 1208 de fecha 23 de septiembre de 2019 en el cual se adjunta la Solicitud General 001580 suscrito por el señor Jaime González, el mismo que en su parte pertinente dice: "Federación Deportiva de Napo preocupada por la situación que atraviesa el deporte de nuestro cantón ante esta situación ha coordinado con la Liga Cantonal para mantener una reunión de trabajo con las autoridades del Cantón, Sr Alcalde acudimos a Ud. para para que nos reciban en sesión de Concejo para exponer y llegar acuerdos de las necesidades urgentes para el deporte del cantón".

SEÑOR ALCALDE.- interviene agradeciendo la presencia del señor Jaime González y a la vez indica que el Pleno está listo para escuchar su petición.
SEÑOR JAIME GONZÁLEZ.- Interviene agradeciendo la oportunidad que le da el Concejo Municipal para expresar la preocupación como Liga Deportiva de nuestro cantón, además indica que el señor Carlos Quipo presidente de la Federación Deportiva quien tuvo que salir a la ciudad de Cuenca a cumplir funciones institucionales, por tal razón no puede asistir a esta reunión, nos hemos propuesto trabajar en conjunto con los cinco cantones de la provincia de Napo, se ha realizado una reunión con el GAD Provincial de Napo quien nos ha ratificado su voluntad de trabajar por el deporte en la Provincia de Napo, sin embargo nosotros como ente de este cantón

ACTA: 17
FECHA: 3 octubre de 2019
PÁG : 16

también tenemos que llegar a sensibilizar, ustedes como autoridades del cantón son los encargados de velar por el futuro de la niñez y adolescencia que existe en nuestro cantón, señor Alcalde y Concejales ustedes conocen la situación de Liga Cantonal es un poco complicado ya que al momento que yo asumí la Liga la recibimos en cero, no contamos con monitores que sean de la liga ni tampoco recibimos fondos para financiar, el año anterior no se tuvo el apoyo de la Secretaria de Deporte se cumplió todos los requisitos que establece la Ley sin embargo no nos asignaron recursos, este año ya hemos presentado nuestro requerimiento dentro de POA cumpliendo con todos los requisitos, no tenemos garantía que nos den recursos, es por esta razón que acudimos ante ustedes a ver si como Gad Municipal nos apoyan a la Liga Cantonal, nos han manifestado que para que los GAD Municipal nos asignen recursos debemos presentar algún proyecto para lo cual nosotros estamos dispuestos a realizarlos y los únicos beneficiados van a ser la niñez y la juventud de nuestro cantón.

SEÑOR ALCALDE.- Manifiesta indicando que se ha procedido a verificar la norma legal para poderles ayudar como GAD Municipal en el ámbito deportivo, el Art. 31 de la Ley Orgánica de la Amazonia –Deportes Educación Física y Recreación, nos dice que los diferentes niveles de gobierno en el ámbito de sus competencias promoverán la práctica deportiva, la educación fisca y la recreación como actividades que contribuyen a la salud la formación y el desarrollo de personas y el buen vivir así como los deportes, juegos ancestrales y tradicionales de conformidad con las competencias y atribuciones prevista en la Constitución y la Ley, la autoridad Nacional del Deporte conforme su planificación sectorial asignará los recursos para el fomento del deporte, educación y recreación con la infraestructura equipamiento, mantenimiento de sus actividades en la circunscripción y de forma concurrente lo harán los Gobiernos Autónomos Descentralizados en sujeción al plan amazónico, el Gobierno Central y los Gobierno Autónomos Descentralizados y las Organizaciones Deportivas podrán implementar programas de incentivos y becas para los deportistas de nivel formativo y de alto rendimiento de la circunscripción, estimados compañeros el ente rector es la Secretaria de Deportes nosotros vamos en forma concurrente conforme establece el Art. 264 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador y 31 de la Ley Amazónica, por ello compañero presidente y vicepresidente de la liga cantonal seria recomendable que nos haga llegar un proyecto para que el GAD Municipal pueda analizar y de ser procedente asigne los recursos para el próximo año, es necesario señores Concejales trasladarnos al cantón el Chaco y verificar el procedimiento que ellos realizaron para ver si se puede implementar en nuestro cantón.

CONCEJALA ING. MAGDALENA GUALLI.- Interviene diciendo que en el Municipio de Pelileo, tienen una Escuela de Futbol, creado mediante una Ordenanza Municipal, la escuela de Futbol viene a ser Municipal y aquí no interviene la Liga Cantonal.

CONCEJAL ÁNGEL SÁNCHEZ.- interviene diciendo que primero se debería realizar un análisis y determinar la cantidad de deportistas que existen en el cantón y con el resultado se analizaría las disciplinas que pueden ser implementadas.

CONCEJALA ING. YESENIA MERINO.- interviene diciendo lo importante sería que las propuestas que ustedes nos están diciendo se las haga por escrito y se solicite la firma de un convenio y si es factible venga ya abalizado por el Ministerio del Deporte y cuales seria las condiciones de cumplimiento para el GAD Municipal ahí nosotros tendríamos que analizar y ver a qué acuerdo se puede llegar conforme establece la Ley.

ACTA: 17
FECHA: 3 octubre de 2019
PÁG : 17

CONCEJAL JUAN CARLOS VALLEJO.- Manifiesta que las cosas lo demos hacer enmarcadas en lo que establece la Ley, hay jóvenes que tienen buenas proyecciones y por falta de apoyo no han podido sobresalir, lo más factible sería firmar algún convenio y el Municipio les pueda trasferir los recursos para que posterior se pueda justificar, en la administración anterior el GAD Municipal patrocinaba con uniformes, balones por lo cual la Contraloría General nos gloso por haber patrocinado, enfoquémonos en hacer las cosas bien para posterior no tener problemas.

SEÑOR ALCALDE.- Siguiente punto señora secretaria.

POR SECRETARIA.- Se comunica que no existen más puntos que tratar.

Concluido el orden del día, sin más que tratar y siendo las 18H00 del 03 de octubre de 2019, el señor Alcalde clausura la sesión, firmando para constancia los miembros del Concejo Municipal, Alcalde que preside y señora Secretaria que Certifica.

Ab. Isaías Bartolomé Pasochoa Gualli
ALCALDE

Ab. Zenaida Margoth Cabrera López
SECRETARIA GENERAL

Sr. Javier Vinicio Cando Tayupanda
CONCEJAL

Ing. Luz María Magdalena Gualli Atupaña
CONCEJALA

Ing. María Yesenia Merino Jara
CONCEJALA

Sr. Ángel Bolívar Sánchez Villagómez
CONCEJAL

Sr. Juan Carlos Vallejo Álvarez
CONCEJAL